



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

I. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del Servicio de Fumigación para el Ejercicio Fiscal 2023 para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP-L-ADQ-012-2022 de fecha: 29 de diciembre de 2022.

II. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

El documento está integrado por 26 páginas y en la página 19 se testan los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores o contratistas, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica



C. David Maldonado Bravo
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales del Consejo de la Judicatura



C. Francisco Porras Reyes Alamina
Jefe del Departamento de Adquisiciones de
la Dirección de Servicios Generales y
Recursos Materiales

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de enero de 2023.



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

PRESTADOR DE SERVICIOS: XARDAM FUMIGACIONES, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: LUZ AMELIA BEZANILLA SALCEDO

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-L-ADQ-012-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CONFORME A LAS UBICACIONES QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO "1"

MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: \$1,899,416.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 57/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: \$3,798,833.15 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL Y A MES VENCIDO CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L-ADQ-012-2022.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUMIGACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDA POR EL C. DAVID MALDONADO BRAVO, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ, ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LUZ AMELIA BEZANILLA SALCEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL XARDAM FUMIGACIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión, encargado de la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina, en los términos del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno y tendrá las comisiones que determine la Ley o establezca aquél, mediante acuerdos de carácter general, para el ejercicio eficaz de sus atribuciones. Siendo competente para determinar el número, así como la competencia territorial y por especialización de los juzgados. Teniendo facultad para emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, por sí mismo o a petición del Pleno del tribunal Superior de Justicia.
- I.4. Que se encuentra representado en este acto por la **C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN**, quien cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, mediante el cual delega a favor de la Titular de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, la facultad de realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- I.5. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/1102/2022**, signado por la



Encargada de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro del objeto de gasto **3591**.

- I.7. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 fracción I, 67 fracción V y 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; tal y como se desprende del acta de fallo de fecha **27 de diciembre de 2022**, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente **L-ADQ-012-2022**, relativo al **Servicio de fumigación para el ejercicio fiscal 2023 para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la empresa **XARDAM FUMIGACIONES, S.A. DE C.V.**, respecto de la partida objeto del presente contrato.
- I.8. Que el **Encargado de Servicios Generales**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la prestación de servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.10. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 7886 (Siete mil ochocientos ochenta y seis), volumen número 91 (Noventa y uno) de fecha 20 de mayo de 2009, ante el c. Luis Enrique Palafox Galeana, Notario Público Auxiliar del Notario Público Número Treinta y dos, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla., bajo el folio mercantil electrónico número 41377 * 2.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: " A) *La Fumigación, renta y ventas de equipo y productos para la fumigación, asesoría y todo lo que esté implícitamente relacionado con lo antes citado.--B) Realizar todo tipo de fumigaciones tanto en establecimientos públicos como privados...*; entre otros.
- II.3. Que la **C. LUZ AMELIA BEZANILLA SALCEDO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 17 (Diecisiete), volumen número 1 (Uno) del protocolo abierto de fecha 21 de diciembre de 2021, ante el c. Antonio Flores Sánchez, Notario Público número 3 (Tres), del Distrito Judicial de Tlaxcala, Tlaxcala, en el que le otorgan poderes para pleitos y cobranza, actos de administración en materia laboral sobre intereses jurídicos, actos de dominio; entre otros, que lo facultan para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna; asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **XFU0905208D3** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PODER**



JUDICIAL”; toda vez que, conoce el lugar donde se prestará el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio materia del presente contrato.

- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle 20 Número 1, Col Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla.
- II.8. Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por la Titular del Órgano Interno de Control en fecha 16 de diciembre de 2022.
- II.9. Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.10. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-012-2022**.
- II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.12. Que el domicilio para notificaciones y cualquier efecto legal del presente contrato es el ubicado en Calle 20 Número 1, Col Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.
- III.2. Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato de prestación de servicio, se formaliza el procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-012-2022** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el “Servicio de fumigación para el ejercicio fiscal 2023 para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla” de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PERIODO DE SERVICIO	PERIODO DE GARANTÍA
1	SERVICIO	1	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PARA PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS Y EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO A3, A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS, QUEDANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUJETAS A LAS NECESIDADES Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRATANTE.

II. LUGAR, PERIODO DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA:

- a) LUGAR: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PARA PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE ACUERDO AL ANEXO 3.
- b) PERIODO DE SERVICIO: EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- c) PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y MÍNIMO UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO FUMIGACIÓN, PARA PARA LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS Y EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN ANEXO A3 Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. METODOLOGÍA DEL SERVICIO:

DESINSECTACIÓN:

PARA EL CONTROL DE INSECTOS ES NECESARIO UTILIZAR LOS MÉTODOS DE ASPERSIÓN MECÁNICAS MANUALES, NEBULIZACIÓN EN FRÍO NEBULIZACIÓN ELÉCTRICA, ADEMÁS DEL USO ADECUADO DE INSECTICIDAS 100% DEGRADABLES DE AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN Y DE USO URBANO. SE APLICARÁN INSECTICIDAS ÓRGANO-SINTÉTICOS DEODORIZADOS DE PODER RESIDUAL NO MAYOR DE 30 DÍAS, CON ASPERSORES DE INYECCIÓN DE AIRE MANUAL, ELÉCTRICOS, DE MOTOR DE ULTRA BAJO VOLUMEN Y NEBULIZACIÓN EN FRÍO, IMPREGNANDO PAREDES, MARCOS, PUERTAS DE MADERAS Y ÁREAS PERIMETRALES DE LAS INSTALACIONES.

DESRRATIZACIÓN:

ESTE SERVICIO CONSISTE EN COLOCAR DENTRO DE CEBADEROS INSTALADOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS CEBOS PARAFINADOS CON RODENTICIDA ANTICOAGULANTE DE EFECTO RETARDADO, QUE PROVOCA LA MUERTE DEL ROEDOR DÍAS DESPUÉS DE HABERLO INGERIDO, DANDO TIEMPO A QUE TODA LA POBLACIÓN DE ROEDORES LO CONSUMA. PARA LAS ÁREAS A TRATAR EN INTERIORES UTILIZARÁN TRAMPAS DE PEGAMENTO Y RODENTICIDA ANTICOAGULANTE EN EXTERIORES.

2. PERSONAL

PARA REALIZAR EL SERVICIO, SE REQUIERE DE POR LO MENOS 1 O 2 PERSONAS CAPACITADAS, QUIENES DEBERÁN PRESENTARSE A REALIZAR LOS SERVICIOS, REGISTRANDO SU ASISTENCIA EN EL ÁREA DE VIGILANCIA DE CADA INMUEBLE, PORTANDO UNIFORME Y GAFETE CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN.

- PERFIL DEL PERSONAL DE FUMIGACIÓN:
- GÉNERO INDISTINTO
- CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL RAMO DE 6 MESES.
- EDAD MAYOR DE 18 AÑOS.

UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN REQUERIDO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, EL CUAL CONSTARÁ COMO MÍNIMO DE:

- UNIFORME (OVEROL O PANTALÓN, CAMISA QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS DATOS O LOGOTIPO DEL PROVEEDOR Y CALZADO ADECUADO PARA EL SERVICIO)
- GOGGLES O LENTES DE PROTECCIÓN
- MASCARILLA CON FILTROS APROPIADOS
- GUANTES IMPERMEABLES A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS



• GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: - FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE - NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO - RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR - DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR - TELÉFONO DEL PROVEEDOR - VIGENCIA DE LA CREDENCIAL - FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR - SELLO DEL PROVEEDOR.

3. PLAGAS A CONTROLAR: INSECTOS VECTORES, RASTREROS Y ROEDORES, QUE INCLUYEN: RATAS Y RATONES, ARAÑAS, CUCARACHAS, MOSCOS, MOSCAS, PULGAS, ENTRE OTROS.

- 4. TÉCNICAS Y SISTEMAS A EMPLEAR:
A. ASPERSIÓN MANUAL CON BOMBAS PROFESIONALES.
B. ASPERSIÓN MOTORIZADA.
C. SISTEMAS DE ULTRA BAJO VOLUMEN CON NEBULIZADORA EN FRÍO, MICRO-INYECTOR Y TERMO NEBULIZADOR.
D. TRAMPAS DE CAPTURA DE ROEDORES.

5. MATERIAL Y EQUIPO A UTILIZAR: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES MATERIALES QUE SE OCUPARÁN DIARIAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES SERÁN ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS:
A. BOMBAS ASPERSORAS MOTORIZADAS DE 1 CC DE FUERZA, PARA APLICACIONES EN TECHOS Y PAREDES.
B. BOMBAS ASPERSORAS CILÍNDRICAS.
C. CEBADEROS RATICIDAS
D. TERMONEBULIZADORAS
E. PISTOLAS APLICADORAS Y JERINGAS DOSIFICADORAS.
F. TRAMPAS DE GOMA

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ UTILIZAR MATERIALES E INSUMOS ADECUADOS Y ESPECIALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LO REFERENTE A: BIODEGRADABILIDAD, NO CORROSIVOS, QUE NO PERJUDIQUEN LA CAPA DE OZONO, NO TÓXICOS, IRRITANTES, CANCERÍGENOS, NI FLAMABLES, PARA CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012, CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.

LOS PRODUCTOS QUE SE UTILICEN DEBEN SER MULTIUSOS, ES DECIR APLICABLES A TODO SIN CAUSAR DAÑO ALGUNO AL ÁREA O EQUIPO EN DONDE SE APLIQUEN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

INSECTICIDA:
A. NOMBRE: CIPERMETRINA
INGREDIENTE ACTIVO
% EN PESO CIPERMETRINA..... 10.00
INGREDIENTES INERTES EMULSIFICANTES ESTABILIZADOR Y VEHÍCULO.....90.00
B. THIAMETHOXAM EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

RODENTICIDA:
A. COMPOSICIÓN, PRINCIPIO ACTIVO:
FLOCOUMAFEN
% DE CONCENTRACIÓN:
0,005 %
B. INGREDIENTE ACTIVO:
BRODIFACOUM: 3-[3-(4'-BROMO [1,1'-DIFENIL]-4-IL)-1,2,3,4-TETRAHIDRO1-NAFTALENIL]-4-HIDROXI-2H-1- BENZOPIRAN-2-ONA,
O TAMBIÉN: 3-[(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(4'-BROMOBIFENIL-4-IL)-0.05 G DE I.A. /KG A 20°C) NOMINAL:1,2,3,4-TETRAHIDRO-1-NAFTIL]- 4-HIDROXICUMARINA (EQUIVALENTE A
PORCENTAJE EN PESO:
0.005%
INGREDIENTES INERTES:
EMÉTICO, ADHERENTES, ATRAYENTES, COLORANTES Y VEHÍCULO.
NOMINAL
PORCENTAJE EN PESO:
99.995%

EN CASO DE EXISTIR SERVICIOS URGENTES DEBERÁN SER ATENDIDOS DE 1 A 4 HORAS COMO MÁXIMO, SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO EL REPORTE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SE REALIZARÁN CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS, PERSONAL A CARGO DE LA CONTRATANTE, VERIFICARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO ÉSTOS SE POSPONGAN, SE ANOTARÁ EN EL REPORTE RESPECTIVO CON

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Handwritten initials 'd' on the right margin.



LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA. LOS SERVICIOS SE PODRÁN ADELANTAR, EN CASO DE SER NECESARIO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATANTE, PERO NO SE PODRÁN RETRASAR SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA; EN CASO DE SER IMPUTABLE AL LICITANTE SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS Y/O PENALIZACIONES QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

- 6. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBE DE CONTAR CON LICENCIA SANITARIA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD DE FUMIGACIÓN Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS.
7. EL COMBUSTIBLE, ACEITE Y CUALQUIER OTRO INSUMO QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CORRERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL.

IV. ENTREGABLES

EL PROVEEDOR, DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ ENTREGAR BITÁCORA POR CADA UNO DE INMUEBLES DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OCUPAN DICHS LUGARES, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES O LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FINALIZAR EL MES DE OCURRENCIA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ LA FACTURA.

V. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR PERSONAL CALIFICADO, RECURSOS FINANCIEROS, EQUIPO E INSUMOS REQUERIDOS DE MANERA INMEDIATA, SUFICIENTE Y PERMANENTE DURANTE TODO EL PERIODO DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO Y SE SUJETARÁ A TODOS LOS REGLAMENTOS, ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO POR LA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR AL CONCLUIR EL SERVICIO, DEJARÁ LAS ÁREAS EN COMPLETA FUNCIONALIDAD, ENCARGÁNDOSE DEL RETIRO DE TODO MATERIAL SOBRENTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRATANTE.

Table with 5 columns: PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Includes subtotals for IVA and TOTAL.

EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS POR CADA INMUEBLE:

Table with 8 columns: CONSECUTIVO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS, CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS, INMUEBLE, PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Lists 9 items for various rooms.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

CONSECUTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		(A)	(B)		(C)	(A*C)	(B*C)
10	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ACATLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$ 31,794.72
11	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE SEDE HUAUCHINANGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
12	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE ZACATLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
13	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SEDE TEZIUTLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
14	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE CHALCHICOMULA DE SESMA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
15	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SN. JUAN DE LOS LLANOS	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
16	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE SEDE TEHUACÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
17	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE TECAMACHALCO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
18	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO-PONIENTE SEDE CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
19	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO-PONIENTE ATLIXCO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
20	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SAN MARTIN TEXMELUCAN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
21	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO SEDE CIUDAD DE PUEBLA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
22	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE-CHIGNAHUAPAN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
23	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ORIENTE-TEPEACA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
24	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
25	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
26	SERVICIO	12	24	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
27	SERVICIO	12	24	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
28	SERVICIO	12	24	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
29	SERVICIO	12	24	SALA DE AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

CONSECUTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		(A)	(B)		(C)	(A*C)	(B*C)
				SEGURIDAD PARA ADOLESCENTES			
				JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS			
				JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD			
				JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES			
30	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
31	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
32	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
33	SERVICIO	12	24	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
34	SERVICIO	12	24	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
35	SERVICIO	12	24	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
36	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
37	SERVICIO	12	24	JUZGADO SÉPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
38	SERVICIO	12	24	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
39	SERVICIO	12	24	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
40	SERVICIO	12	24	JUZGADO DECIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
41	SERVICIO	12	24	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
42	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
43	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
44	SERVICIO	12	24	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
45	SERVICIO	12	24	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
46	SERVICIO	12	24	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
47	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
48	SERVICIO	12	24	SALAS DE ORALIDAD	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
49	SERVICIO	12	24	JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
50	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ACATLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
51	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ALATRISTE (CHIGNAHUAPAN)	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
52	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHALCHICOMULA (CD. SERDÁN)	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

CONSECUTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		(A)	(B)		(C)	(A*C)	(B*C)
53	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHIAUTLA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
54	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE HUAUCHINANGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
55	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE MATAMOROS	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
56	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE SAN JUAN DE LOS LLANOS (LIBRES)	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
57	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECAMACHALCO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
58	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEZIUTLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
59	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECALI DE H.	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
60	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEPEXI DE R.	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
61	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL TÉTELA DE O.	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
62	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL TLATLAUQUITEPEC	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
63	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE XICOTEPEC	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
64	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACAPOAXTLA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
65	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEPEACA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
66	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACATLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
67	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO CIVIL DE ATLIXCO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
68	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
69	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
70	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
71	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
72	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
73	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
74	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO PENAL DE ATLIXCO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
75	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO PENAL DE CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
76	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO PENAL DE HUEJOTZINGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
77	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO PENAL DE TEHUACÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
78	SERVICIO	12	24	ESCUELA ESTATAL DE FORMACIÓN JUDICIAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
79	SERVICIO	12	24	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
80	SERVICIO	12	24	ARCHIVO JUDICIAL	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
81	SERVICIO	12	24	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
82	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
83	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
84	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

CONSECUTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		(A)	(B)		(C)	(A*C)	(B*C)
85	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATlixco	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
86	SERVICIO	12	24	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
87	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
				JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO SÉPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO NOVENO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO DECIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO DECIMO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO DECIMO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO DECIMO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
				JUZGADO DECIMO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA			
JUZGADO DECIMO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA							
JUZGADO DECIMO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA							
JUZGADO DECIMO SEPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA							
JUZGADO DECIMO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA							
88	SERVICIO	12	24	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
89	SERVICIO	12	24	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
90	SERVICIO	12	24	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TEPEACA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
91	SERVICIO	12	24	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEZIUTLÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
92	SERVICIO	12	24	JUZGADO PRIMERO EN MATERIA LABORAL CD. DE PUEBLA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

CONSECUTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		(A)	(B)		(C)	(A*C)	(B*C)
93	SERVICIO	12	24	JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA LABORAL CD. DE PUEBLA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
94	SERVICIO	12	24	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEHUACÁN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
95	SERVICIO	12	24	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
96	SERVICIO	12	24	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLAN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
97	SERVICIO	12	24	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
98	SERVICIO	12	24	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIGNAHUAPAN	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
99	SERVICIO	12	24	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
100	SERVICIO	12	24	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
101	SERVICIO	12	24	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (QUINTA Y SEXTA SALA ÚNITARIA)	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
102	SERVICIO	12	24	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS)	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
103	SERVICIO	12	24	BODEGA DE MUEBLES	\$1,324.78	\$15,897.36	\$31,794.72
		1236	2472		SUBTOTAL	\$1,637,428.08	\$3,274,856.16
					IVA	\$261,988.49	\$523,976.99
					TOTAL	\$1,899,416.57	\$3,798,833.15

**ANEXO 1
UBICACIONES DE INMUEBLES**

CONSECUTIVO	INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DIRECCIÓN DE INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
SALAS		
1	PRIMERA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
2	SEGUNDA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
3	TERCERA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
4	CUARTA SALA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
5	PRIMERA SALA PENAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
6	SEGUNDA SALA PENAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
7	TERCERA SALA PENAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810



8	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS PENALES (SISTEMA PENAL ACUSATORIO)		
9	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR SEDE IZUCAR DE MATAMOROS	CARR. ATLIXCO - IZÚCAR DE MATAMOROS 141, SAN MARTÍN ALCHICHICA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
10	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ACATLÁN	CARR. INTERNACIONAL PUEBLA OAXACA, BARRIO DE LA PALMA, 74949 ACATLÁN DE OSORIO, PUE.
11	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE SEDE HUAUCHINANGO	AV. FERROCARRIL NO. 6 COL. CATALINA HUAUCHINANGO PUEBLA
12	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE ZACATLÁN	LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN EL TEJOCOTE NO. 300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN 73310
13	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SEDE TEZIUTLÁN	LA MESILLA NO.10, COL. INDUSTRIAL, 73885 TEZIUTLÁN, PUE.
14	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE CHALCHICOMULA DE SESMA	CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. (CIS CHALCHICOMULA DE SESMA), 75520 CD SERDÁN, PUE.
15	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL ORIENTE SN. JUAN DE LOS LLANOS	AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 1590 LIBRES PUEBLA (INTERIOR ANTIGUOS SILOS DE CONASUPO)
16	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE SEDE TEHUACÁN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2131, CONJUNTO EX HACIENDA, SAN LORENZO TEOTIPILCO, 75855 TEHUACÁN,
17	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE TECAMACHALCO	KM 60+, FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN 490, CENTRO, SANTIAGO ALSESECA, PUE.
18	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO-PONIENTE SEDE CHOLULA	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, 72821 TLAXCALANCINGO, PUE.
19	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO-PONIENTE ATLIXCO	BLVD. DR. Y GRAL. RAFAEL MORENO VALLE, ATLIXCO, ÁREA DEL TIZAYUCA, 74210 ATLIXCO, PUE.
20	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SANTA CATARINA HUEYATZACOALCO, 74125 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, PUE.
21	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO SEDE CIUDAD DE PUEBLA	CALLE 11 SUR 11921 COL. EX HACIENDA, CASTILLOTLA, 72498 PUEBLA, PUE.
22	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE- CHIGNAHUAPAN	LIBRAMIENTO CARRETERO SIN NÚMERO, BARRIO TEOCONCHILA ENTRE CALLE MANUEL RIVERA ANAYA Y CALLE ROMERO VARGAS.
23	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR ORIENTE-TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE NO. 201 COLONIA CENTRO, TEPEACA, PUEBLA.
JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL (1°-5°)		
24	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
25	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
26	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
27	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
28	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (1°-3°)		
29	SALA DE AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	KM. 2.5 CARRETERA AL BATÁN NO. 8755 COL. SAN MIGUEL PUEBLA PUE.
	JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ADOLESCENTES	
	JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS	
	JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

	JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	
JUZGADO DE EXHORTO		
30	JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS CIVILES (1°-5°)		
31	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
32	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
33	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
34	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
35	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS MERCANTILES (6°-10°)		
36	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
37	JUZGADO SÉPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
38	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
39	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
40	JUZGADO DECIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS Y DE BANCA (11°-12°)		
41	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS FAMILIARES (1°-6°)		
42	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
43	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
44	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
45	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
46	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
47	JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
48	SALAS DE ORALIDAD	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72811
JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES		



49	JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS MIXTOS FORÁNEOS		
50	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ACATLÁN	CARRETERA INTERNACIONAL PUEBLA-OAXACA KM. 152+200, EN EL BARRIO DE LA PALMA DE ACATLÁN DE OSORIO.
51	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ALATRISTE (CHIGNAHUAPAN)	LIBRAMIENTO CARRETERO SIN NÚMERO, BARRIO TEOCONCHILA ENTRE CALLE MANUEL RIVERA ANAYA Y CALLE ROMERO VARGAS.
52	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHALCHICOMULA (CD. SERDÁN)	CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. (CIS CHALCHICOMULA DE SESMA), 75520 CD SERDÁN, PUE.
53	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE CHIAUTLA	CALLE 5 NORTE NO. 33, COL. TITILINTZIN, CHIAUTLA, PUE.
54	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE HUAUCHINANGO	GUERRERO 14, PLAZA GALERÍAS ROMA, CENTRO, 73160 HUAUCHINANGO, PUE.
55	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE MATAMOROS	CARR. ATLIXCO - IZÚCAR DE MATAMOROS 141, SAN MARTÍN ALCHICHICA, 74570 IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
56	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE SAN JUAN DE LOS LLANOS (LIBRES)	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 625 CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, PUE.
57	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECAMACHALCO	CARRETERA LUIS DONALDO COLOSIO KM. 1.5 COLONIA. MONTECILLO CÓDIGO POSTAL. 75480
58	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEZIUTLÁN	CARR. FEDERAL TEZIUTLÁN PUEBLA S/N ENTRONQUE CON AUTOPISTA TEZIUTLÁN. EDIFICIO CIS
59	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TECALI DE H.	CALLE RAFAEL CORTÉS NO. 8 CENTRO CÓDIGO POSTAL. 75240
60	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEPEXI DE R.	CALLEJÓN CRISTÓBAL PALACIOS, SAN SEBASTIÁN, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUE.
61	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL TÉTELA DE O.	PROLONGACIÓN DE LA 7 PONIENTE S/N (CIS TÉTELA DE OCAMPO PUEBLA)
62	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL TLATLAUQUITEPEC	CARRETERA FED. PUEBLA-NAUTLA, CALLE MANUEL J. CLOUTHIER S/N PEZMATLÁN.
63	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE XICOTEPEC	COL CENTRO, 73080 XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUE.
64	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACAPOAXTLA	5 DE MAYO NTE. NO. 8 ALTOS. COLONIA. CENTRO CÓDIGO POSTAL. 73680
65	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE NO. 201 COLONIA CENTRO, TEPEACA, PUEBLA.
66	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DE ZACATLÁN	LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN EL TEJOCOTE NO. 300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN 73310
JUZGADOS CIVILES FORÁNEOS		
67	JUZGADO DE LO CIVIL DE ATLIXCO	AVENIDA REVOLUCIÓN 6202 (CIS ATLIXCO) COLONIA LEÓN, CÓDIGO POSTAL 74360 ATLIXCO, PUE.
68	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
69	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
70	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 749-989, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
71	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO	AV. LAS HUERTAS NÚM. 916 PLANTA BAJA, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUEBLA.
72	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TEHUACÁN KM. 114 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO TEOTIPILCO (CIS TEHUACÁN PUEBLA) CÓDIGO POSTAL. 75700
73	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN	AV. REFORMA NTE. 118, CENTRO DE LA CIUDAD, 75700 TEHUACÁN, PUE.
JUZGADOS PENAL FORÁNEOS		
74	JUZGADO DE LO PENAL DE ATLIXCO	AVENIDA REVOLUCIÓN 6202 (CIS ATLIXCO) COLONIA LEÓN, CÓDIGO POSTAL 74360 ATLIXCO, PUE.
75	JUZGADO DE LO PENAL DE CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
76	JUZGADO DE LO PENAL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 917, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
77	JUZGADO DE LO PENAL DE TEHUACÁN	CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS SN, AQUILES SERDÁN, 75750 TEHUACÁN, PUE.
ESCUELA ESTATAL DE FORMACIÓN JUDICIAL		

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:

CJPJEP-L-ADQ-012-2022

78	ESCUELA ESTATAL DE FORMACIÓN JUDICIAL	SAN MIGUEL 637, BUGAMBILIAS 3RA SECC, 72580 PUEBLA, PUE.
CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA		
79	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
ARCHIVO JUDICIAL		
80	ARCHIVO JUDICIAL	AV. 10 ORIENTE. 1411, BARRIO DEL ALTO, 72290 PUEBLA, PUE.
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR		
81	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	PERIFÉRICO ARCO SUR NÚM. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, COLONIA. CÓDIGO POSTAL. 72810
JUZGADOS FAMILIARES FORÁNEOS		
82	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
83	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
84	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 917, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
85	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO	LIBERTAD 602, CENTRO, 74200 ATLIXCO, PUE.
86	JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN	AV. REFORMA NTE. 118, CENTRO DE LA CIUDAD, 75700 TEHUACÁN, PUE
JUZGADOS AUXILIARES FAMILIARES		
87	JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	SAN MIGUEL 637, BUGAMBILIAS 3RA SECC, 72580 PUEBLA, PUE.
	JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO SÉPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO NOVENO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO PRIMERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO SEGUNDO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO TERCERO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
JUZGADO DECIMO CUARTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA		

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



	JUZGADO DECIMO QUINTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO SEXTO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO SÉPTIMO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
	JUZGADO DECIMO OCTAVO AUXILIAR DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA	
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR FORÁNEOS		
88	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	LAS HUERTAS 749-989, CUARTO BARRIO, 74160 HUEJOTZINGO, PUE.
89	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE CHIGNAHUAPAN	LIBRAMIENTO CHIHNAHUAPAN-ZACATLAN
90	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE 20, COL. CENTRO, 75200 TEPEACA, PUE.
REFORMA LABORAL		
91	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEZIUTLÁN	CENTRO CULTURAL FERROCARRILERO, AV. HIDALGO 1800, COL. EL PINAL
92	JUZGADO PRIMERO EN MATERIA LABORAL CD. DE PUEBLA	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
93	JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA LABORAL CD. DE PUEBLA	AV. 12 OTE. 608, CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
94	JUZGADO EN MATERIA LABORAL TEHUACÁN	CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 3210, ZONA ALTA, EX HACIENDA SAN LORENZO, TEHUACÁN, PUEBLA, "CENTRO COMERCIAL PLAZA TEHUACÁN".
JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIARES		
95	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA	14 PONIENTE 1318 SAN PERDO CHOLULA PUEBLA
96	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLAN	AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N, COLONIA EL PINAL, C.P. 73800, TEZIUTLÁN, PUEBLA;
97	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS UNO DE LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA;
98	JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIGNAHUAPAN	LIBRAMIENTO CARRETERO SIN NÚMERO, BARRIO TEOCONCHILA, ENTRE CALLE MANUEL RIVERA ANAYA Y CALLE ROMERO VARGAS, CÓDIGO POSTAL 73300, DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA		
99	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	CALLE 14 NORTE NO. 205 BARRIO DE LA LUZ, PUEBLA, PUEBLA.
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		
100	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	CALLE MITLA NO. 16 COL. NUEVA ANTEQUERA, PUEBLA, PUEBLA
101	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (QUINTA Y SEXTA SALA UNITARIA)	AVENIDA JUÁREZ NO. 2915-403, PUEBLA, PUEBLA EDIFICIO PREMIUM CORPORATIVO DE NEGOCIOS
102	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS)	AVENIDA 31 PONIENTE NO. 4125 NOVENO PISO COL. AMPLIACIÓN REFORMA, PUEBLA, PUEBLA. EDIFICIO VALCOB
BODEGA DE MUEBLES		
103	BODEGA DE MUEBLES	CALLE GARDENIAS 6117 COL BUGAMBILIAS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato es en la modalidad de Contrato Abierto, por lo que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a cubrir el **importe mínimo** contratado por la cantidad de **\$1,899,416.57 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, y un importe máximo contratado por la cantidad de **\$3,798,833.15 (Tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto**



al Valor Agregado; quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de **“EL PODER JUDICIAL”**. Con dicha cantidad se compensa a **“EL PROVEEDOR”**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, acepta que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada realización del servicio, conforme a lo estipulado en la Cláusula **PRIMERA**, en consecuencia **“LAS PARTES”** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto, el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia **“EL PODER JUDICIAL”** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **“EL PROVEEDOR”** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se compromete a llevar a cabo la prestación de los servicios de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

CUARTA. PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 o al agotarse el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que éste sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a lo señalado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

“EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, por la prestación de los servicios, el **importe mínimo** por la cantidad de **\$1,899,416.57 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 57/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, y un importe máximo contratado por la cantidad de **\$3,798,833.15 (Tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**; quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de **“EL PODER JUDICIAL”**

El proveedor, durante el periodo de prestación del servicio, deberá entregar junto a su factura la bitácora por cada uno de inmuebles donde se realizaron los servicios, debidamente firmada por la unidad administrativa de cada inmueble, por lo que deberá presentarse en el Departamento de Servicios Generales dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al finalizar el mes de ocurrencia, con la finalidad de realizar la revisión y validación correspondiente, en caso contrario no se recibirá la factura para trámite de pago.

Toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”**. Dicho pago será realizado dentro de los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva,



conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“**LAS PARTES**” convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que “**EL PROVEEDOR**” señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:

NOMBRE: XARDAM FUMIGACIONES, S.A. DE C.V.
RFC: XFU0905208D3
BANCO: SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

Dicha información podrá ser modificada a solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**” a más tardar al momento de la presentación de su factura.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “**EL PODER JUDICIAL**” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, así como la retención del cinco al millar de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Poder Judicial del Estado de Puebla
R.F.C.	PJE 740702 BHA
Dirección	5 oriente numero 9 Colonia Centro C.P. 72000

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por no realización del servicio.

Se aplicará la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las facturas o de los pagos, según corresponda, de conformidad a lo estipulado en el artículo 97 fracción XI Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2023.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES

“**EL PODER JUDICIAL**” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “**EL PROVEEDOR**” a proporcionar.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 1%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, sobre el valor total del contrato, incluyendo el IVA, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la prestación del servicio a que esté obligado a proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula **PRIMERA**.
2. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio este cuente con diferentes características a las previstas en la Cláusula **PRIMERA**.
3. Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio este sea de calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula **PRIMERA**.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no lleve a cabo el servicio motivo del presente contrato, se procederá a hacer efectivas las garantías mencionadas en la Cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la prestación del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la prestación del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios prestados y de acuerdo a la naturaleza del mismo, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o penas que correspondan.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL**



PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA. SUPERVISIÓN

“EL PODER JUDICIAL” designa al **área de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales**, como responsable de supervisar si **“EL PROVEEDOR”** realiza la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos y entregables respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la prestación parcial o total del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PODER JUDICIAL”**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga:

- I. A proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- II. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- III. A responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** o de los servidores públicos.
- IV. A garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
- V. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”**, como patrón solidario o sustituto.
- VI. A resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la prestación de los servicios.
- VII. A ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.



- VIII. A designar a una persona como responsable para la prestación de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- IX. A notificar el inicio de la prestación del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- X. A dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
- XI. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
- XII. A adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación del servicio.
- XIII. Al que, al concluir el servicio, entregarán las áreas limpias y en completa funcionalidad retirando todo el material de desecho por sus propios medios.
- XIV. A garantizar el servicio en cuanto a su prestación durante la vigencia del contrato y hasta 60 días posteriores a la aplicación de la última fumigación del inmueble.
- XV. A coordinarse con el personal del inmueble, para no interrumpir las actividades diarias que se desempeñen en las áreas donde se realizará el servicio.
- XVI. A presentar los entregables en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL".
- XVII. A contar con 1 botiquín de primeros auxilios cada vez que preste el servicio en algún inmueble, y en caso de intoxicación de plaguicidas deberá contar con el medicamento toxogonin (ampolletas de 1 ml, caja con 5 ampolletas cada una).
- XVIII. A proporcionar los uniformes apropiados a sus trabajadores, conforme a lo establecido en la Clausula uno del presente contrato.
- XIX. A atender en un lapso de 1 a 4 horas como máximo, los servicios urgentes que sean solicitados por "EL PODER JUDICIAL".
- XX. A comunicar por escrito a "EL PODER JUDICIAL" la conclusión del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- XXI. A cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

- 1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
- 2. Verificar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el **área de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales** del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 3. Realizar el pago a "**EL PROVEEDOR**", de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **QUINTA** ambas del presente instrumento.
- 4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- 5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general;
- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II. Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la prestación de los servicios en el tiempo y forma convenido.
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega.
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- VI. En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:



- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- II. Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- V. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios solicitados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrán ser puestas a disposición del



personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.

Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

1. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **“LAS PARTES”**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
2. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
3. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
4. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.



VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “**EL PODER JUDICIAL**”, la prestación de los servicios motivo del presente acuerdo de voluntades o al agotarse el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 29 de diciembre de 2022.

POR “EL PODER JUDICIAL”:

**C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ
GALVÁN
SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA**

**C. DAVID MALDONADO BRAVO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES**

**C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS
ORDOÑEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS
GENERALES**

POR “EL PROVEEDOR” DE LOS SERVICIOS”:

**C. LUZ AMELIA BEZANILLA
SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL**